



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-2022-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 043-2022-D-FIME (Expediente N° 01098773) recibido el 09 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 028-2022-CF-FIME sobre la encargatura, como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, al docente Dr. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 028-2022-CF-FIME de fecha 25 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad ratifica, la Resolución Decanal N° 009-2022-D-FIME de fecha 14 de enero de 2022, en la que se resuelve, encargar, con eficacia anticipada, al docente Principal a Dedicación Exclusiva, Dr. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2022, hasta la designación del Director Titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 074-2022-ORH-UNAC de fecha 16 de febrero de 2022, remite el Informe N° 045-2022-UECE-ORH del 14 de febrero de 2022, donde informa que el Dr. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 473-2022-OPP de fecha 17 de febrero de 2022, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa, que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía está previsto en el CAP de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 223-2022-VRI-VIRTUAL del 17 de marzo de 2022, en relación al pedido formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 109-2022-OAJ, sobre el encargo como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente Dr. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA se informa que, el docente propuesto, no cuenta con proyecto de Investigación vigente; asimismo, adjunta el Oficio N° 104-2022-ICyT/VRI del 17 de marzo de 2022;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 300-2022-OAJ del 24 de marzo de 2022, evaluada la documentación que obra en autos, informa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley Universitaria N° 30220 *“La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la Unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Esta dirigida por un Docente con Grado de Doctor.”*; asimismo informa que no cuenta con proyecto de investigación vigente, empero procedería excepcionalmente la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao al docente NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 solo hasta el 30 de abril del 2022 a fin de no dejar acéfalo el cargo y garantizar la marcha académica en la citada Dirección en beneficio de la Comunidad Universitaria, recomendándose designar a otro docente que como mínimo tenga proyecto de investigación vigente para el siguiente periodo, por las consideraciones expuestas;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 043-2022-D-FIME recibido el 09 de febrero de 2022, a la Resolución N° 028-2022-CF-FIME de fecha 25 de enero de 2022, al Proveído N° 074-2022-ORH-UNAC e Informe N° 045-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

16 de febrero de 2022; al Oficio N° 473-2022-OPP de fecha 17 de febrero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Oficio N° 223-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación de fecha 17 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 300-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 24 de marzo de 2022, al Oficio N° 588-2022-R/UNAC recibido el 30 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

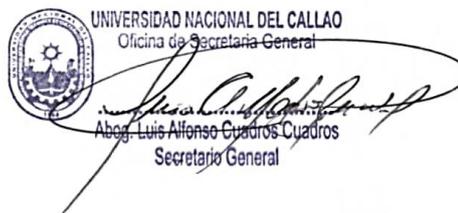
- 1° **ENCARGAR, EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, al docente Principal a Dedicación Exclusiva **Dr. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril del 2022, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad, nepotismo y de no tener inhabilitación vigente según el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME UI-FIME, ORH, URBS, UECE, OAJ,
cc. DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes e interesado.